



REGLAMENTO DE AYUDA ECONÓMICA

Artículo 1 -Destinatarios: CAJA FORENSE DEL CHACO instituye el presente régimen de ayudas económicas destinado a los/as afiliados/as con matrícula activa y en ejercicio de su profesión que cuenten con el aporte completo Mínimo Anual Obligatorio del año anterior al momento de la solicitud de la ayuda económica y que no registren deudas provenientes de moratorias vencidas para el pago de aportes o de reintegros de obra social, como también para los/as beneficiarios/as de jubilaciones/pensiones y el personal de la institución.

Artículo 2 - DEROGADO.

Artículo 3 - Tipos de ayudas económicas: las ayudas económicas se clasificarán en las siguientes categorías teniendo en cuenta los/as destinatarios/as:

3.1 Ayuda para afiliados/as con matrícula Activa:

- a) A los/as abogados/as y procuradores/as en ejercicio de la profesión y con matrícula activa que cuenten con hasta TRES (3) años de antigüedad en la Matrícula, se les podrá otorgar una ayuda económica en dinero con monto máximo de hasta DIEZ (10) Salarios Mínimos Vitales y Móviles vigentes.
- b) A los/as abogados/as y procuradores/as en ejercicio de la profesión y con matrícula activa que cuenten con 4 a 7 de antigüedad en la Matrícula, se les podrá otorgar una ayuda económica en dinero con monto máximo de hasta VEINTE (20) Salarios Mínimos Vitales y Móviles vigentes.
- c) A los/as abogados/as y procuradores/as en ejercicio de la profesión y con matrícula activa que cuenten con 8 a 10 años de antigüedad en la Matrícula, se les podrá otorgar una ayuda económica en dinero con monto máximo de hasta VEINTICINCO (25) Salarios Mínimos Vitales y Móviles vigentes. A los/as abogados/as y procuradores/as en ejercicio de la profesión y con matrícula activa que cuenten con más de 10 años de antigüedad en la Matrícula, se les podrá otorgar una ayuda económica en dinero con monto máximo de hasta TREINTA (30) Salarios Mínimos Vitales y Móviles vigentes.

El plazo máximo de devolución en todos los casos de la ayuda económica será de hasta CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales iguales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas entre el día UNO (1) y DIEZ (10) del mes siguiente a la fecha de otorgamiento y así consecutivamente hasta su cancelación. El solicitante deberá efectuar el depósito y/o transferencia bancaria a la cuenta de Caja Forense del Nuevo Banco del Chaco S.A. Las ayudas económicas deberán ser garantizadas por DOS (2) fiadores/as solidarios/as con domicilio real en la provincia del Chaco, que deberá ser afiliado/a con sus aportes previsionales del año inmediato anterior al día y/o tercero/a con recibo de haberes comprobable que acredite un trabajo en relación de dependencia con una antigüedad no inferior a tres años y por un monto mensual equivalente o superior a DOS (2) Salarios Mínimos Vitales y Móviles vigentes.



- 3.1 **Ayuda para jubilados/as y pensionados/as:** A los/as jubilados/as y pensionados/as de nuestra institución: se les podrá otorgar una ayuda económica en dinero cuyo monto máximo será de hasta SIETE (7) Salarios Mínimos Vitales y Móviles vigentes. El plazo de devolución de la ayuda económica será de hasta DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas entre el día UNO (1) y DIEZ (10) del mes siguiente a la fecha de otorgamiento y así consecutivamente hasta su cancelación. Ésta ayuda económica no requiere garantía personal y las cuotas mensuales serán descontadas de los haberes mensuales de los/as jubilados/as y pensionados/as.
- 3.2 **Ayuda para el Personal de Caja Forense:** Al personal de Caja Forense del Chaco en relación de dependencia con una antigüedad no menor a un año que no registre ningún tipo de deudas, apercibimientos o sanción laboral se le podrá otorgar una ayuda económica de hasta TREINTA (30) Salarios Mínimos Vitales y Móviles vigentes. El plazo de devolución de la ayuda económica será de hasta CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales iguales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas entre el día UNO (1) y DIEZ (10) del mes siguiente a la fecha de otorgamiento y así consecutivamente hasta su cancelación. Las cuotas mensuales serán descontadas de los haberes del/la dependiente. Las ayudas económicas deberán ser garantizadas por UNO (1) fiador/a solidario/a con domicilio real en la provincia del Chaco, que deberá ser afiliado/a con sus aportes previsionales del año inmediato anterior al día y/o tercero/a con recibo de haberes comprobable que acredite un trabajo en relación de dependencia con una antigüedad no inferior a tres años y por un monto mensual equivalente o superior a UNO y MEDIO (1 y ½) Salarios Mínimos Vitales y Móviles vigentes. No se podrán otorgar dos Ayudas Económicas al personal simultáneamente, por lo que la Tesorería deberá velar por el cumplimiento de este recaudo.

Artículo 4-Solicitud: El formulario único de ayuda económica deber ser descargado desde la página web oficial de la institución o retirado físicamente de cualquiera de las sedes de Caja Forense del Chaco, el/la peticionante deberá indicar claramente el monto solicitado y la forma de pago teniendo en cuenta los límites de este reglamento, además de completar los siguientes datos:

- 1) **Solicitante:** Nombres y apellidos completos, DNI, CUIT, domicilio real, domicilio electrónico, estado civil, número de cuenta y CBU, número de matrícula profesional, teléfono, fecha de nacimiento y nacionalidad.
- 2) **Garantes:** Nombres y apellidos completos, DNI, CUIT, domicilio real, domicilio electrónico, estado civil, número de matrícula profesional y/o CUIT y razón social del empleador, teléfono, fecha de nacimiento y nacionalidad. El formulario deberá ser suscripto por el/la solicitante y los/as garantes propuestos/as, adjuntado copias de DNI y recibos de haberes en caso de corresponder y será presentado físicamente en las sedes de la institución o remitidos a los correos electrónicos oficiales de Caja Forense.



El tratamiento y la consecuente aprobación o rechazo de la solicitud de ayuda económica se incluirá en el orden del día de la reunión de directorio inmediatamente posterior a la fecha de presentación del formulario completo. En el caso de las Ayudas Económicas solicitadas por Directores Titulares, y el Personal en relación de dependencia de Caja Forense del Chaco, su aprobación se someterá al Comité Ejecutivo, el cual se expedirá sobre la admisibilidad del mismo, conforme los requisitos establecidos en el presente Reglamento, a través de una resolución simple.

Artículo 5-Condicioness: Los/as afiliados/as podrán ser solicitantes y/o garantes, solamente de una ayuda económica a la vez, y no podrán solicitarla en caso de que cuenten con otra Ayuda Económica vencida, ni en curso, debiendo saldar las que tuviera pendiente, previo a solicitarla nuevamente. La Administración emitirá un informe para cada solicitante indicando el cumplimiento de este requisito.

Artículo 6 - Intereses y gastos: Las ayudas económicas mencionadas devengarán un interés anual equivalente a la Tasa BADLAR para operaciones de descuentos en Bancos Privados Nominal Anual, amortizados con Sistema Francés sobre saldo. Se deberá suscribir un CONVENIO con firmas certificadas. El costo de la certificación de la firma del solicitante ante escribano público, quedará a cargo del deudor. En el caso de que los solicitantes sean Directores en el ejercicio de su cargo, o personal de la institución en relación de dependencia, las ayudas económicas devengarán un interés anual equivalente a la Tasa BADLAR para operaciones de descuentos en Bancos Privados Nominal Anual, menos TRES puntos porcentuales (-3%).

Artículo 7 - Mora: La mora por cualquier causa se producirá de pleno derecho, en forma automática, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial, el día de vencimiento de cada cuota, aplicándose en tal caso, sin excepción, la Tasa Activa Banco de la Nación Argentina, en concepto de intereses moratorios y resarcitorios desde la mora y hasta la fecha del efectivo pago.

Artículo 8 - Intimaciones: A los TREINTA (30) días corridos de vencida la fecha de pago de cualquiera de las cuotas pactadas, y no verificado el pago de la/s misma/s con más sus intereses moratorios conforme artículo SIETE (7), la Administración de la Caja Forense deberá indefectiblemente, sin excepción, intimar por correo electrónico a la dirección de mail denunciado en el formulario por el propio solicitante de la ayuda económica donde serán válidas todas las notificaciones. A los SESENTA (60) días corridos de vencida la fecha de pago de la/s cuota/s y no verificado el pago con más sus intereses moratorios se realizará la segunda (2da) y última notificación por correo electrónico. A los NOVENTA (90) días corridos desde verificado el incumplimiento de la/s cuota/s y no producida la regularización con más el pago de los intereses el solicitante deberá la totalidad de cuotas pendientes de pago conforme al convenio suscripto y la Administración de Caja Forense entregará la documentación pertinente al apoderado de la Institución a los fines del inicio de las acciones judiciales que correspondan, con posterioridad a dicho acto no tendrá validez ningún pago y/o transferencia efectuado por el/la deudor/a moroso/a en forma directa a ésta Caja Forense.

GARCÍA - GONZALEZ - CENTURIÓN

Modificación aprobada por Acta de Directorio Nro. 1.242